



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2020-A-MDP/LC

Pichari, 06 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 262-2020-MDP-GSM/DAB/RT de fecha 24 de setiembre de 2020, el Informe N° 0281-2020-MDP-GSM-DLPMPJRSC/FCL de fecha 24 de setiembre de 2020, el Informe N° 0820-2020-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 25 de setiembre de 2020, el Informe N° 829-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 28 de setiembre de 2020, Opinión Legal N° 480-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 01 de octubre de 2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con el artículo 80°, numeral 3,3.1 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, es proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo II, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como principio en el artículo 5°, b) Valorización de residuos de los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: producción de compost entre otros, asimismo, en el artículo 6° estipula los lineamientos de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, e) fomentar la valorización de los residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes, i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos sólidos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, k) promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la referida Ley N° 1278, menciona en el artículo 33° la segregación de residuos debe realizarse en la fuente, y dentro de las formas de valorización material menciona en el artículo 48° el compostaje, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental, además en el artículo 51° establece que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario;





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, habiéndose modificado la Ley N° 1278 mediante Decreto Legislativo N° 1501, menciona en el artículo 34° La segregación de residuos de gestión municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Asimismo, menciona en el artículo 37° La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos;

Que, mediante la Carta N° 262-2020-MDP-GSM/DAB/RT, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Ing. David Arango Bellido - Responsable de la Actividad: "Mantenimiento de la gestión integral de los residuos sólidos orgánicos en el distrito de Pichari - La Convención - Cusco", solicita la aprobación del "Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco - 2020", que tiene por objetivo general priorizar la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales frente a la disposición final de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 0281-2020-MDP-GSM-DLPMPJRSC/FCL, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Ing. Fernando Cuarez Levano - Jefe (e) de la División de Limpieza Publica Mantenimiento de Parques y Jardines Residuos Sólidos y Cementerio, solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales para la ejecución de diferentes actividades y consecuentemente el cumplimiento del meta N° 03 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales;

Que, mediante el Informe N° 829-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 28 de setiembre del 2020 el C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del "Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco - 2020", por un monto de S/.99,080.00 (Noventa y Nueve Mil Ochenta con 00/100 soles), afectos a los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y fondo de desarrollo socioeconómico de Camisea (FOCAM) en el marco del Decreto de Urgencia N° 081-2020-PCM, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 480-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 01 de octubre de 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal emite opinión respecto de la aprobación del "Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco - 2020", sustentado que la petición se encuentra dentro del marco legal vigente por lo que es procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - 2020", con un presupuesto de S/.99,080.00 (Noventa y Nueve Mil Ochenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y como anexo forma parte de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas organicen y ejecuten la actividad antes referida conforme a los procedimientos y normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.  
GM  
GSM  
OPP  
Pág. Web  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE